

Suscripcion particular al Boletín oficial.

EN CÓRDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

	Rls. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año.	90

*Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.*

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rl. vn.
Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	60
Un año.	100

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe politico respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los Editores de los mencionados periódicos. (*Reales órdenes de 6 de Abril de 1859, y 31 de Octubre de 1845.*)

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 1007.

El Sr. Director de Contabilidad del Ministerio de la Gobernacion del Reino, con fecha 19 de Julio último, me dice lo que sigue.

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 1.º del actual me dice lo siguiente.—Debiendo tener fuerza de ley en la de presupuestos del presente año, el art. 5.º de la Real orden de 26 de Noviembre de 1846, modificando las retribuciones que varias casas de trato y establecimientos industriales han venido pagando al ramo de Proteccion y seguridad pública, la Reina (Q. D. G.) ha tenido a bien mandar, que V. S. disponga la impresion de nuevas licencias de dicha clase arregladas á la tarifa que acompaña á la Real orden citada, adoptando las demas medidas convenientes á fin de que la innovacion acordada por las Cortes en esta parte empiece á tener efecto desde la promulgacion de la ley de presupuestos. De Real

órden lo digo á V. S. para su noticia y exacta observancia.—Lo digo á V. S. para su conocimiento y que se sirva hacer á la fábrica del sello nacional el pedido de las licencias que regule necesarias para lo que resta de año, á fin de que empiecen á usarse desde la promulgacion de la ley de presupuestos que es cuando, segun se dispone en la preinserta Real orden, deben quedar fuera de circulacion las que hoy se espiden, devolviéndose á dicha fábrica las que resulten sobrantes; pero recomiendo á V. S., para que no sufran perjuicio los intereses del Ministerio, que las licencias antiguas deben obtenerlas y pagarlas precisamente todos los que estén obligados á ello hasta que se efectue la promulgacion indicada.»

En su consecuencia, prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que inmediatamente devuelvan á la Depositaria de este Gobierno politico, todas las licencias que existan en su poder respectivas al ramo de Proteccion y Seguridad pública, mediante á que desde este dia, quedan sin circulacion segun la Real orden inserta, acompañando el pedido de las que regulen necesarias para el resto del presente año, con arreglo á la tarifa puesta á continuacion de esta circular, ingresando á la vez los fondos procedentes de la espendicion de dichos documentos. Córdoba 22 de Setiembre de 1849.—Bartolomé Velazquez Gartzelú.—Sres. Alcaldes de los pueblos de esta Provincia.

TARIFA de los documentos de Proteccion y Seguridad Pública segun lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Junio ultimo.

DOCUMENTOS DE RETRIBUCION.

PASAPORTES.										EN PAPEL DEL SELLO TERCERO, LICENCIAS PARA										IDEM del sello segundo.	
1.	2.	3.	4.	Pasa- por- tes	Permi- sos p. ²	Permi- sos p. ²	Permi- sos p. ²	5.	6.	7.	8.	9			10.	11 al 21	22.	23.	24.		
Para el inte- rior.	Pases para ocho leguas.	Para el estran- jero.	Refren dos de pasa- por- tes.	gerode cia, de	Figra- cia, de	Francia, de	Portu- gal, de	Uso de armas.	Cazar por af- cion.	Cazar por oficio.	Cazar en ca- setos ó pose- siones rurales	Pescar por afic- cion.			Pescar por oficio.			Casas pú- blicas.	Corre- dores de cua- tropen.	Coches públi- cos.	Cuba- nos ó mulas de al- quiler.
4 rs.	1 real.	40 rs.	8 rs.	20 rs.	10 rs.	4 rs.	8 rs.	24 rs.	1. ^a y 2. ^a clase. 44 rs.	1. ^a y 2. ^a clase. 34 rs.	24 rs.	19 rs.	18 rs.	19 rs.	12 rs.	11 rs.	8 rs.	8 rs.	8 rs.		

DOCUMENTOS GRATIS.

PASAPORTES.		LICENCIAS.	
Interior.	Extranjero.	Uso de armas.	Solicitudes.

de de 1849.

Circular núm. 888.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de seguridad pública y Guardia Civil, practicarán las mas activas y eficaces diligencias para la busca y captura de Juan Romero Jimenez vecino de la ciudad de Lucena, casado con Tomasa Jimenez de ejercicio jornalero de 33 años de edad; remitiendolo caso de ser habido por transitos de justicia y con las seguridades convenientes á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Bujalance. Córdoba 27 de Agosto de 1849.—P. el S. G. P.: El V. P. del C. P., José María Conde.

Circular núm. 889.

En el Juzgado de primera instancia del partido de Osuna se sigue causa criminal, contra Juan Aroca Garcia y otros por robo de caballerías, y habiendoseles encontrado las que se espresan á continuacion se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, para que las personas que se crean con derecho á ellas acudan con la competente justificacion para su reclamacion al referido juzgado de Osuna. Córdoba 28 de Agosto de 1849.—P. E. G. P.: E. V. P. del C. P., José María Conde.

Señas de las caballerías.

Una mula castaña clara, cabos negros, cerrada, de 6 cuartas y media de alzada, sin hierro, apreciada en 1,200 rs.

Una jaca mediana, entera, pelo castaño oscuro, arañada de los pies, sin hierro de 5 años, apreciada en 350 rs.

Una mula mediana de 7 años, con señas en los costillares propias del aparejo, castaña oscura, quebrada de los pies, sin hierro, apreciada en 600 rs.

Una burra torda, jabada, mediana, cerrada con las orejas bajadas y despuntada la derecha, con la cola pelada, herrada en el lado derecho del cuello, apreciada en 320 rs.

Circular núm. 890.

En el sitio nombrado Oliveros término de Baena fué acometido y maltratado en la noche del dia 22 del actual Francisco Camacho, natural de Araal y vecino de Lucena, por tres hombres á pié armados de escopeta, y cuyas únicas señas adquiridas se espresan á continuacion. Y con el objeto de descubrir los autores de este atentado, prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia individuos de seguridad pública y Guardia Civil, practiquen las mas activas y eficaces diligencias, dando parte á esta Gefatura del resultado que obtengan. Córdoba 28 de Agosto de 1849.—E. G. P. I., José María Conde.

Señas únicas del uno.

Treinta años, estatura unos 5 pies, grueso, vestido con zajones de paño, botas blancas, y sombrero calañés.

Circular núm. 1011.

Debiendo verificarse la venta en subasta pública, en este Gobierno político el Domingo 30 del actual á las 11 de su mañana, de un caballo capon con 4 dedos sobre la marca y edad de 6 á 7 años; he dispuesto se anuncie en este periódico, para que llegue á noticia de las personas que quieran en ello interesarse. Córdoba 24 de Setiembre de 1849.—Bartolomé Velazquez Gaztelú.

COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 1004.

Las Comisiones locales de instruccion primaria de los pueblos de Valsequillo y Rute, han dado cuenta á esta Comision provincial de haberse celebrado en sus respectivas escuelas públicas, los exámenes que el Reglamento previene, dando pruebas los alumnos de las mismas, de los adelantos que hacen en la enseñanza en las diferentes materias que la misma abraza, segun la ley vigente y el celo continuado con que los respectivos profesores propagan esta importante y primordial instruccion.

La Comision superior se complace en publicarlo para satisfaccion de los mismos profesores, y en obsequio de las Comisiones locales que tanto han cooperado á este ventajoso resultado.

Córdoba 21 de Setiembre de 1849.—E. G. P. P., Bartolomé Velazquez Gaztelú.—Francisco de Borja Pavon, Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Villanueva del Duque.

Circular núm. 986.

En cumplimiento de órden de S. S. el Sr. Gefe superior político de esta provincia de 27 de Agosto último, se subastan en esta villa los arbitrios de 14 mrs. por el consumo de cada @ de vino y 2 rs. y medio en la de aguardiente y licores en todo el próximo año de 1850, y el de 6 rs. por el degüello de cada cerdo que al vivo pese 3 @ castellanas arriba y se verifique desde el presente mes hasta fin de Mayo de indicado próximo año, todos ellos destinados á cubrir el presupuesto provincial. Sus remates se celebrarán en estas casas de Ayuntamiento entre 10 y 12 de las mañanas de los dias 1.º, 4 y 7 de Octubre próximo y las condiciones de estos arriendos se hallan de manifiesto en esta Secretaría. Villanueva del Duque 12 de Setiembre de 1849.—Juan Carmoua Leal.—Pedro de Leon y Luque, Secretario.

Ministerio de Cultura 2024

Circular núm. 888.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de seguridad pública y Guardia Civil, practicarán las mas activas y eficaces diligencias para la busca y captura de Juan Romero Jimenez vecino de la ciudad de Lucena, casado con Tomasa Jimenez de ejercicio jornalero de 33 años de edad; remitiendolo caso de ser habido por transitos de justicia y con las seguridades convenientes á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Bujalance. Córdoba 27 de Agosto de 1849.—P. el S. G. P.: El V. P. del C. P., José María Conde.

Circular núm. 889.

En el Juzgado de primera instancia del partido de Osuna se sigue causa criminal, contra Juan Aroca Garcia y otros por robo de caballerías, y habiendoseles encontrado las que se espresan á continuacion se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, para que las personas que se crean con derecho á ellas acudan con la competente justificacion para su reclamacion al referido juzgado de Osuna. Córdoba 28 de Agosto de 1849.—P. E. G. P.: E. V. P. del C. P., José María Conde.

Señas de las caballerías.

Una mula castaña clara, cabos negros, cerrada, de 6 cuartas y media de alzada, sin hierro, apreciada en 1,200 rs.

Una jaca mediana, entera, pelo castaño oscuro, arañada de los pies, sin hierro de 5 años, apreciada en 350 rs.

Una mula mediana de 7 años, con señas en los costillares propias del aparejo, castaña oscura, quebrada de los pies, sin hierro, apreciada en 600 rs.

Una burra torda, jabada, mediana, cerrada con las orejas bajadas y despuntada la derecha, con la cola pelada, herrada en el lado derecho del cuello, apreciada en 320 rs.

Circular núm. 890.

En el sitio nombrado Oliveros término de Baena fué acometido y maltratado en la noche del dia 22 del actual Francisco Camacho, natural de Araal y vecino de Lucena, por tres hombres á pié armados de escopeta, y cuyas únicas señas adquiridas se espresan á continuacion. Y con el objeto de descubrir los autores de este atentado, prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia individuos de seguridad pública y Guardia Civil, practiquen las mas activas y eficaces diligencias, dando parte á esta Gefatura del resultado que obtengan. Córdoba 28 de Agosto de 1849.—E. G. P. I., José María Conde.

Señas únicas del uno.

Treinta años, estatura unos 5 pies, grueso, vestido con zajones de paño, botas blancas, y sombrero calañés.

Circular núm. 1011.

Debiendo verificarse la venta en subasta pública, en este Gobierno político el Domingo 30 del actual á las 11 de su mañana, de un caballo capon con 4 dedos sobre la marca y edad de 6 á 7 años; he dispuesto se anuncie en este periódico, para que llegue á noticia de las personas que quieran en ello interesarse. Córdoba 24 de Setiembre de 1849.—Bartolomé Velazquez Gaztelú.

**COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.**

Circular núm. 1004.

Las Comisiones locales de instruccion primaria de los pueblos de Valsequillo y Rute, han dado cuenta á esta Comision provincial de haberse celebrado en sus respectivas escuelas públicas, los exámenes que el Reglamento previene, dando pruebas los alumnos de las mismas, de los adelantos que hacen en la enseñanza en las diferentes materias que la misma abraza, segun la ley vigente y el celo continuado con que los respectivos profesores propagan esta importante y primordial instruccion.

La Comision superior se complace en publicarlo para satisfaccion de los mismos profesores, y en obsequio de las Comisiones locales que tanto han cooperado á este ventajoso resultado.

Córdoba 21 de Setiembre de 1849.—E. G. P. P., Bartolomé Velazquez Gaztelú.—Francisco de Borja Pavon, Secretario.

**Presidencia del Ayuntamiento Constitucional
de Villanueva del Duque.**

Circular núm. 985.

En cumplimiento de orden de S. S. el Sr. Gefe superior político de esta provincia de 27 de Agosto último, se subastan en esta villa los arbitrios de 14 mrs. por el consumo de cada @ de vino y 2 rs. y medio en la de aguardiente y licores en todo el próximo año de 1850, y el de 6 rs. por el degüello de cada cerdo que al vivo pesa 3 @ castellanas arriba y se verifique desde el presente mes hasta fin de Mayo de indicado próximo año, todos ellos destinados á cubrir el presupuesto provincial. Sus remates se celebrarán en estas casas de Ayuntamiento entre 10 y 12 de las mañanas de los dias 1.º, 4 y 7 de Octubre próximo y las condiciones de estos arriendos se hallan de manifiesto en esta Secretaría. Villanueva del Duque 12 de Setiembre de 1849.—Juan Carmona Leal.—Pedro de Leon y Luque, Secretario.

**Presidencia del Ayuntamiento Constitucional
de Castro del Rio.**

Circular núm. 1000.

D. Pedro Rodriguez Carretero, Alcalde y
Presidente del Ayuntamiento de Castro del Rio.

Hago saber: que dicha corporacion municipal ha acordado con la competente autorizacion superior sacar á pública subasta el arrendamiento por todo el año entrante de los arbitrios establecidos en favor de los Propios de esta villa, á saber el del Portazgo y la veintena de caballerías reunidos: la veintena de Tojares y el uno de la Romana y pesos menores bajo la condicion expresada en la Real orden de 18 de Marzo de 1844. Y para el primer remate en pujas llanas he señalado el dia 15 del mes de Octubre siguiente; para el segundo de las mejoras del diezmo y medio diezmo el 31 del propio mes, y para el tercero de la del cuarto el 10 de Noviembre siguiente; cuyos remates habrán de verificarse á las 12 de dichos dias en esta casa capitular con entera sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento todo el tiempo que dure la subasta. Y para que llegue á noticia del público se fija el presente en Castro del Rio á 17 de Setiembre de 1849.—Pedro Rodriguez Carretero.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Vicente de Fuentes, Secretario.

**Presidencia del Ayuntamiento Constitucional
de Palma del Rio.**

Circular núm. 1008.

D. Antonio Rejano, Alcalde Constitucional
de esta villa de Palma del Rio.

Hago saber: que por disposicion del Sr. Gefe superior político de la provincia y con la debida autorizacion del Gobierno de S. M. se saca á la subasta para su arriendo, el arbitrio de 6 rs. por el degüello de cada cerdo que al vivo pese de 3 @ castellanas arriba que se mate en esta villa y su término, por el tiempo que media desde el dia en que se apruebe el remate, y ponga en posesion al que lo verifique hasta fin de Mayo del año próximo de 1850, con destino á las obras de la Carretera de Malaga, celebrándose el primer remate de posturas llanas el dia 30 del corriente, y el segundo con las mejoras de un 10 por 100, el dia 10 de Octubre próximo de 11 á 12 de la mañana en las salas capitulares, sirviendo de tipo el año comun del último trienio importante 1857 rs., debiendo entregarse la mitad de la cantidad en que quedare rematado, en el acto del otorgamiento de la competente Escritura cuyo costo y el del papel del expediente de subasta serán de cuenta del rematante; y la otra mitad el dia 27 de Diciembre próximo; y para conocimiento de los licitadores se publica y fija el presente en Palma y Setiembre 20 de 1849.—Antonio Rejano.—Juan José Nieto, Secretario.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de Córdoba y su partido.

D. José Miguel Henares, Auditor honorario y Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren con derecho á la propiedad de los bienes dote de la Capellanía fundada en la Iglesia parroquial de la villa de Pozoblanco de esta provincia por D. Bartolomé de la Torre, para que en el término de 30 dias contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado y Escribanía por si ó por medio de apoderado en forma á deducir el que crean asistirles en la inteligencia de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en providencia de este dia en vista de la demanda propuesta por parte de D. Antonio Avilés en la que solicita se le adjudiquen los bienes de que se compone. Córdoba 14 de Setiembre de 1849.—José Miguel Henares.—Por mandato de S. Sria., Francisco de Paula Lopez Ilardui.

**Juzgado de primera instancia de Priego
y su partido.**

D. Juan Manuel Caro, del Consejo de S. M. su Secretario honorario y Juez de primera instancia de la villa de Priego de esta Provincia.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la capellanía fundada en Carcabuey de este partido judicial por Doña Marina Lopez de Mariel para que en el término de 14 meses contados desde el 23 de Abril del año corriente en que se insertaron los últimos edictos en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia se presenten á deducirlo en forma bajo apercibimiento que pasados les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, pues así lo tengo mandado en el expediente de su razon á instancia del Promotor Fiscal y del representante de la hacienda á quien le está dada posesion de los bienes de su dotacion por falta de opositor hasta ahora. Dado en Priego á 20 de Agosto de 1849.—Juan Manuel Caro.—Por mandado de S. Sria., Patricio Aguilar.

AVISOS.

Al establecimiento de Librería de Galvez y Lozano en esta ciudad, acaba de llegar un surtido de ejemplares del nuevo sistema de pesas y medidas que ha de rejir en España segun decreto de S. M.: se vende al módico precio de 1 real y medio.

Asi mismo han llegado ejemplares del compendio general de las operaciones del giro y de la banca segun las cotizaciones modernas. Obra útil á los que se dedican al Comercio: cuesta 20 rs.

Y tambien del juzgado de Alcaldes ó tratado general teórico-practico de los deberes y atribuciones judiciales de los Alcaldes, sus tenientes y regidores síndicos: cuesta 11 rs.